CHIAPAS
Comisión Estatal de Procesos Internos

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES REGIONALES *EN APOYO A LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO DE* ELECCIÓN DE 46 DELEGADAS Y DELEGADOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 al 15, 22, 23, 25, 31, 32, 59, fracciones III, IV y VI; 60, fracciones III, IV, V, VII y XVI; 61, fracciones V, VIII y IX; 66, fracciones I, IV, X y XI; 67 al 71; 83, fracciones X y XI; 85, 86, 88, fracciones II, III y XIII; 89, fracciones I, II y XXVIII; 158, 159, fracciones I, V, VII, VIII, IX y X; 163, 164 y 180 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; I, 2, 6, del 9 al II, 12, fracción IV; 14, fracciones II, inciso e); XXII, XXV, XXVII, XXIX y 15 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 2, 4 y 26 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Cuarta, Novena, Décima, Décima Quinta, fracción XI; Décima Séptima, inciso d) y Vigésima de la convocatoria publicada por el Comité Ejecutivo Nacional el 4 de octubre de 2021 y Base Segunda y Novena de la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el 21 de Octubre de 2021; así como de los artículos 1, 5, fracción III; 7, fracción III; 32 al 37, 39 al 43, del Reglamento del citado instrumento emitido por el Comité Ejecutivo Nacional el mismo 4 de octubre de la presente anualidad; y,

CONSIDERANDO

1.- En el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público.

2.- En el artículo 66, fracción I de los Estatutos se establece que, la Asamblea Nacional, es un órgano de dirección del Partido Revolucionario Institucional, y a su vez el

correlativo 67 lo señala como el órgano supremo de nuestra institución política y precisa su integración.

3.- La norma estatutaria de la institución política en su artículo 67, fracción XI ordena que, se elegirá democráticamente al menos un tercio del total de las y los delegados a la Asamblea Nacional a partir de las asambleas municipales y de demarcación territorial, en el caso de la Ciudad de México.

4.- El artículo 69 de los Estatutos señala que, la Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

5.- En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos se prevé que, la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes nacionales y, entre otras atribuciones; le corresponde aplicar las normas específicas contenidas en los Estatutos y en la convocatoria que para el efecto se emita.

6.- En los artículos 163 y 164 de los Estatutos se establece que, el procedimiento para elegir a las delegadas y delegados integrantes de la Asamblea Nacional será mediante procesos libres y democráticos y se realizarán reuniones informativas con militantes del Partido y será obligatoria la paridad de género y que por lo menos un 30% serán jóvenes, así como promover la incorporación de los grupos en estado de vulnerabilidad.

7.- El artículo 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece que, dicha instancia nacional es la única del partido para organizar, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes nacionales y el segundo párrafo del artículo 6 del mismo reglamento ordena que, para el desarrollo de sus trabajos podrá, crear y coordinar los enlaces y órganos auxiliares en el número y con la sede que estime conveniente.

8.- En ese orden, el Comité Ejecutivo Nacional publicó el 4 de octubre del año en curso, la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional.

9.- Asimismo, la Base Décima de la misma Convocatoria señala que, la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno electivo de las y los delegados que se elegirán democráticamente a partir de las Asambleas Municipales y de las demarcaciones, en el

CHIAPAS
Comisión Estatal de Procesos Internos

caso de la Ciudad de México y, que en su desempeño podrá crear **órganos auxiliares** con competencia estatal, **municipal** como instancia de apoyo.

10.- El artículo 33 del Reglamento de la Convocatoria señala que, en las Asambleas Municipales y de las demarcaciones territoriales, la etapa electiva de delegadas y *delegados es responsabilidad de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de* Procesos Internos.

11.- Así mismo, el artículo 34 del citado Reglamento señala, que las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México se celebrarán para deliberar los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXIII Asamblea Nacional y generar propuestas para las asambleas de entidad federativa; así como para elegir a las los delegados que asistirán a estas últimas; en los términos, plazos procedimientos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

12.- Los artículos 42 y 56 del Reglamento, establecen los procedimientos electivos que llevarán a cabo los órganos auxiliares municipales y estatales de la Comisión Nacional de Procesos Internos para integrar a las delegadas y delegados territoriales a la XXIII Asamblea Nacional.

13.- Para el cumplimiento de las atribuciones y las responsabilidades que esta Comisión Nacional de Procesos Internos debe atender dentro de los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional correspondientes a las entidades federativas; se hace necesario que este órgano colegiado determine la conformación oportuna de los órganos auxiliares estatales y, éstos a su vez, designen a los órganos auxiliares municipales y de demarcación territorial en apoyo a los trabajos técnicos y operativos en sus etapas electivas, otorgándole mayor certeza jurídica al mismo.

14.- Los órganos auxiliares estatales de esta instancia nacional estarán integrados por un presidente, un secretario técnico y hasta por ocho Vocales, y preferente serán los miembros de las Comisiones Estatales de Procesos Internos que el Partido tiene designados en las entidades federativas.

15.- en términos del punto Cuatro del Acuerdo de la CNPI por el que se designa a las y los integrantes de los órganos auxiliares en la entidades federativas en apoyo a la organización, conducción y validación del proceso de elección; señala que a la brevedad se designen a las y los integrantes de los órganos auxiliares municipales desempeñen sus atribuciones conforme a la convocatoria emitida.

caso de la Ciudad de México y, que en su desempeño podrá crear **órganos auxiliares** con competencia estatal, **municipal** como instancia de apoyo.

10.- El artículo 33 del Reglamento de la Convocatoria señala que, en las Asambleas Municipales y de las demarcaciones territoriales, la etapa electiva de delegadas y *delegados es responsabilidad de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de* Procesos Internos.

11.- Así mismo, el artículo 34 del citado Reglamento señala, que las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México se celebrarán para deliberar los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXIII Asamblea Nacional y generar propuestas para las asambleas de entidad federativa; así como para elegir a las los delegados que asistirán a estas últimas; en los términos, plazos procedimientos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

12.- Los artículos 42 y 56 del Reglamento, establecen los procedimientos electivos que llevarán a cabo los órganos auxiliares municipales y estatales de la Comisión Nacional de Procesos Internos para integrar a las delegadas y delegados territoriales a la XXIII Asamblea Nacional.

13.- Para el cumplimiento de las atribuciones y las responsabilidades que esta Comisión Nacional de Procesos Internos debe atender dentro de los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional correspondientes a las entidades federativas; se hace necesario que este órgano colegiado determine la conformación oportuna de los órganos auxiliares estatales y, éstos a su vez, designen a los órganos auxiliares municipales y de demarcación territorial en apoyo a los trabajos técnicos y operativos en sus etapas electivas, otorgándole mayor certeza jurídica al mismo.

14.- Los órganos auxiliares estatales de esta instancia nacional estarán integrados por un presidente, un secretario técnico y hasta por ocho Vocales, y preferente serán los miembros de las Comisiones Estatales de Procesos Internos que el Partido tiene designados en las entidades federativas.

15.- en términos del punto Cuatro del Acuerdo de la CNPI por el que se designa a las y los integrantes de los órganos auxiliares en la entidades federativas en apoyo a la organización, conducción y validación del proceso de elección; señala que a la brevedad se designen a las y los integrantes de los órganos auxiliares municipales desempeñen sus atribuciones conforme a la convocatoria emitida.

CHIAPAS
Comisión Estatal de Procesos Internos

ORGANO AUXILIAR DEL ESTADO DE CHIAPAS

En virtud de lo motivado, fundado y considerado, el Órgano Auxiliar del Estado de la Comisión Nacional de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para el apoyo y cumplimiento de sus atribuciones, este Órgano Auxiliar de la CNPI, designa a sus órganos auxiliares municipales regionales, que se integran por personas militantes distinguidas y responsables, quienes se han destacado por su trabajo partidista, con vasta experiencia en procesos internos celebrados con anterioridad, y los nombres y cargos se indican en el Anexo Único del presente acuerdo, el cual consta de **08** fojas útiles a una sola cara.

SEGUNDO. *Los órganos auxiliares municipales regionales, funcionarán en todo* momento como estructura de apoyo de esta Comisión Estatal de Procesos Internos durante el desarrollo de los trabajos electivos de las y los delegados a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, dentro de su correspondiente demarcación estatal, ajustándose estrictamente a las atribuciones que les confiere la Convocatoria publicada para este efecto por el Comité Directivo Estatal el 21 de octubre de 2021. así como las relativas y aplicables del concerniente Reglamento y de aquellas que expresamente este Órgano Auxiliar y su Comisionado Presidente les asigne.

TERCERO. Los órganos auxiliares de esta Comisión designados a través del presente acuerdo, estarán integrados por una Presidencia, una Secretaría Técnica y hasta por dos personas en calidad de Vocales, y funcionarán en días naturales, y su sede legal serán las oficinas de los comités directivos municipales, el cual se indica con precisión en el Anexo Único.

CUARTO. En los órganos auxiliares municipales regionales, aquellos militantes que se les asigne la calidad de Presidentes funcionarán de manera análoga al Comisionado Presidente de la comisión auxiliar del Estado, los Secretarios Técnicos funcionarán de manera análoga al Secretario Técnico de la comisión aludida y, a su vez, los Vocales funcionarán de manera análoga a los comisionados que integran la aludida instancia estatal.

QUINTO. La Comisión Estatal de Procesos Internos, brindará a los órganos auxiliares municipales regionales el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones a que les corresponsabiliza durante los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico del Órgano Auxiliar del Estado, notifique el contenido del presente acuerdo y formalice los correspondientes nombramientos a los

integrantes de los órganos auxiliares municipales regionales designados para que, en términos de las atribuciones otorgadas por la Convocatoria y el Reglamento aplicable, así como por el presente acuerdo, asuman sus responsabilidades a más tardar el 21 de octubre de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor el día de su publicación en la página de Internet del Partido Revolucionario Institucional www.procesosinternoschiapas2017@gmail.com, publicándose en los estrados físicos del Órgano Auxiliar del Estado. Los comités directivos municipales, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Órgano Auxiliar del Estado del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Atentamente

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

TONY AGUILAR PEREZ

Presidente

GERNARO MORALES AVENDAÑO

secretario técnico

CHIAPAS Comisión Estatal de Procesos Internos

ORGANO AUXILIAR DEL ESTADO DE CHIAPAS

ANEXO UNICO

ACUERDO DEL ORGANO AUXILIAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES EN APOYO A LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE 46 DELEGADAS Y DELEGADOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRESIDENTES DEL ORGANO AUXILIAR MUNICIPAL REGIONAL		
MUNICIPIO SEDE	**CARGO**	**NOMBRE**
BOCHIL	PRESIDENTE	ROLANDO JAVIER LOPEZ HERNANDEZ
BOCHIL	SECRETARIO	NORMA BERENICE TREJO VELASCO
BOCHIL	VOCAL 1	ARCADIO GOMEZ MAYORGA
BOCHIL	VOCAL 2	MAGDIEL ABERLAY TOVILLA GOMEZ
BOCHIL	VOCAL 3	MIGUEL VEGA CRUZ
CHICOMUSELO	PRESIDENTE	PATRICIA FLORES HERNANDEZ
CHICOMUSELO	SECRETARIO	RICARDO FILMA OSORIO JOVEL
CHICOMUSELO	VOCAL 1	MARIANA DEL REFUGIO ABADIA RIOS
CHICOMUSELO	VOCAL 2	HORACIO ALEJANDRO GORDILLO GUILLEN
CHICOMUSELO	VOCAL 3	LEIDI RIOS MONTEJO
COMITAN DE DOMINGUEZ	PRESIDENTE	FERNANDO ZEA CHAVEZ
COMITAN DE DOMINGUEZ	SECRETARIO	ROXANA PEREZ MORALES
COMITAN DE DOMINGUEZ	VOCAL 1	ANABELLY SANCHEZ MENDEZ
COMITAN DE DOMINGUEZ	VOCAL 2	PRIMITIVO HERNANDEZ AGUILAR
COMITAN DE DOMINGUEZ	VOCAL 3	MONICA VILLAREAL LOPEZ
COPAINALA	PRESIDENTE	JOSE FRANCISCO RAMIREZ MAZA
COPAINALA	SECRETARIO	MARTHA LETICIA MENDEZ PEREZ
COPAINALA	VOCAL 1	MARILU LOPEZ HERNANDEZ
COPAINALA	VOCAL 2	GEOVANNE GONZALEZ RAMIREZ
COPAINALA	VOCAL 3	VIVIANA YAZMIN CISNEROS JIMENEZ
LAS ROSAS	PRESIDENTE	ADRIAN CORONEL PECH
LAS ROSAS	SECRETARIO	RITA INES CRUZ ORDOÑEZ
LAS ROSAS	VOCAL 1	JOSE ISAIAS MONTOYA SOLORZANO
LAS ROSAS	VOCAL 2	VICTOR MANUEL VILLATORO MENDEZ
LAS ROSAS	VOCAL 3	HOMERO GARCIA SALAZAR
OSTUACAN	PRESIDENTE	JOSE CAYETANO GARCIA PEREZ
OSTUACAN	SECRETARIO	GUADALUPE MANCILLA PEDRERO
OSTUACAN	VOCAL 1	MARIA ANTONIA LOPEZ JIMENEZ
OSTUACAN	VOCAL 2	BENJAMIN DE LA FUENTE ROJAS
OSTUACAN	VOCAL 3	SHIRLEY YUDIRIA DE LA FUENTE MORALES

CHIAPAS Comisión Estatal de Procesos Internos

PRESIDENTES DEL ORGANO AUXILIAR MUNICIPAL REGIONAL

MUNICIPIO SEDE	CARGO	NOMBRE
PALENQUE	PRESIDENTE	JUAN DE DIOS MARIO COUTIÑO SANCHEZ
PALENQUE	SECRETARIO	VICTOR YEUDIEL SAMUANO BARRIOS
PALENQUE	VOCAL 1	AURELIO ALFONSO CORAL LOPEZ
PALENQUE	VOCAL 2	MANUEL LEON PEREZ
PALENQUE	VOCAL 3	JUAN CARLOS SANCHEZ ALVARO
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PRESIDENTE	MARIO DE JESUS LUNEZ COLLAZO
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SECRETARIO	JUAN RODOLFO DE LA CRUZ PEREZ
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VOCAL 1	MARIO DIAZ GONZALEZ
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VOCAL 2	VICTOR MARTIN PEREZ MONTEJO
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VOCAL 3	RODRIGO HERNANDEZ VELAZQUEZ
TAPACHULA	PRESIDENTE	BEATRIZ CATALINA RIVERA DOMINGUEZ
TAPACHULA	SECRETARIO	GERMAN CASTRO SOSA
TAPACHULA	VOCAL 1	ALEJANDRINA RUBIO MENDOZA
TAPACHULA	VOCAL 2	MANUEL HERNESTO AGUIRRE ROSALES
TAPACHULA	VOCAL 3	IDALECIO FLORES BAMACA
TONALA	PRESIDENTE	ROSA ISELA VEGA ALVAREZ
TONALA	SECRETARIO	HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA
TONALA	VOCAL 1	DIANA NOEMI TORRES GARCIA
TONALA	VOCAL 2	JESSICA VILLALOBOS PALACIOS
TONALA	VOCAL 3	AURORA MEZA MARQUEZ
TUXTLA GUTIERREZ	PRESIDENTE	JESUS VALDEMAR CORDOVA RAMIREZ
TUXTLA GUTIERREZ	SECRETARIO	GLADYS ALEJANDRA CABRERA MARQUEZ
TUXTLA GUTIERREZ	VOCAL 1	ROSA ISELA RAMOS VALENCIA
TUXTLA GUTIERREZ	VOCAL 2	GUADALUPE GONZALEZ PEREZ
TUXTLA GUTIERREZ	VOCAL 3	MICAELA HERNANDEZ MORENO
VILLAFLORES	PRESIDENTE	OCTAVIO CASTRO HERNANDEZ
VILLAFLORES	SECRETARIO	AURORA GUADALUPE RAMIREZ MARINA
VILLAFLORES	VOCAL 1	TEOFILO MONTERO SANCHEZ
VILLAFLORES	VOCAL 2	SONIA ELIZABETH SALAS FLORES
VILLAFLORES	VOCAL 3	YULIANA YASMIN ESPINOSA CORDOVA

ACUERDO DEL ORGANO AUXILIAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES EN APOYO A LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE 46 DELEGADAS Y DELEGADOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.